

Expediente: 557/23

Carátula: **OYOLA JUAN FRANCISCO C/ SIRI LISANDRO RENE Y SEGUROS RIVADAVIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **18/04/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO**

90000000000 - **SIRI, LISANDRO RENE-DEMANDADO**

20253202026 - **OYOLA, JUAN FRANCISCO-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 557/23



H20703673802

JUICIO: OYOLA JUAN FRANCISCO c/ SIRI LISANDRO RENE Y SEGUROS RIVADAVIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 557/23.

CONCEPCION, 15 de abril de 2024.-

Téngase presente el escrito presentado en fecha 12/04/2024. Téngase al Sr. Oyola Juan Francisco por presentado, con el patrocinio letrado del Dr. Cristian Fernandez, y por constituido domicilio digital. Désele intervención de ley.

Téngase presente los comprobantes del pago de la tasa de justicia por apersonamiento, del bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.

Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

Téngase presente la resolución de otorgamiento del beneficio de gratuidad otorgada en el Centro de Mediación Judicial, el cual se hace extensivo al presente proceso.

En atención a lo dispuesto por el artículo 444 del CPCCT, **líbrese oficios:**

a) a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana de este Centro Judicial a fin de que remita a este juzgado el legajo caratulado: "SIRI LISANDRO RENE s/ LESIONES CULPOSAS. LEGAJO N° C-

0085452023".

b) al Hospital de la Ciudad de Alberdi, al Hospital Regional Concepción y al Hospital Angel C. Padilla de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de que remitan a este juzgado la historia clínica completa del Sr. Oyola Juan Francisco, DNI N° 35.547.714, quien tuvo un accidente de tránsito el día 22/09/2023.

Hágase saber al Dr. Fernandez que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán..JAJ

Actuación firmada en fecha 17/04/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.